

# Documentación

- 1. La Comisión de la verdad**
    - 1.1. Lic. Alfredo Cristiani, Presidente de la República. Mensaje dirigido a la nación, 18 de marzo de 1993.
    - 1.2. La Fuerza Armada de El Salvador, posición ante el informe de la Comisión de la Verdad.
    - 1.3. La Corte Suprema de Justicia, respuesta oficial al informe y recomendaciones de la Comisión de la Verdad.
    - 1.4. Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). A la conciencia nacional e internacional.
    - 1.5. FMLN. Comunicado.
    - 1.6. Comisión política del FMLN. Comunicado.
  
  - 2. La ley de amnistía.**
    - 2.1. **Convergencia Democrática. Planteamiento en relación a la ley de amnistía aprobada recientemente en la asamblea legislativa por las fracciones ARENA, MAC y PCN.**
    - 2.2. Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, Socorro Jurídico Cristiano Monseñor Romero, Departamento de Derechos Humanos del Sínodo Luterano Salvadoreño. El perdón no se impone por decreto.
  
  - 3. El foro de concertación.**
    - 3.1. La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador expresa la verdad sobre el Foro.
    - 3.2. Gobierno de la República. Posición ante los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, tratados durante el Foro para la concertación económica y social.
  
  - 4. Los derechos humanos.**
    - 4.1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Segundo informe público sobre las resoluciones de la Procuraduría sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos.
-

# 1. La Comisión de la verdad.

## 1.1. Lic. Alfredo Cristiani, Presidente de la República.

### Mensaje dirigido a la nación, 18 de marzo de 1993.

El día lunes 15, se dio a conocer por el Secretario General de las Naciones Unidas, el informe redactado por la Comisión de la Verdad, producto de siete meses de trabajo de tres personas que fueron designadas por la Secretaría General de Naciones Unidas para analizar hechos relevantes que han conmovido a nuestra sociedad, y hacer una serie de recomendaciones, con la finalidad de la reconciliación de la sociedad salvadoreña y el tratar de evitar, a través del conocimiento de la verdad, el que estos hechos puedan volver a repetirse.

En primer lugar, la Comisión de la Verdad es parte de los acuerdos firmados en Chapultepec el 16 de enero del año pasado; y por lo tanto, la Comisión de la Verdad y su informe deben de verse como parte integral de los mismos, no como algo separado de los acuerdos de paz; sino que ayuda y coadyuva a todo el esquema, que fue el Acuerdo de Chapultepec que rige lo que es el proceso y la consolidación de la paz en nuestro país. Por lo tanto, el informe debe de analizarse desde el punto de vista de que no está desligado del resto del conjunto de acuerdos a que se arribó y que fueron formados al año pasado, y que tampoco están por sobre los consensos que al interior de nuestra sociedad los diferentes sectores puedan haber arribado a partir de los acuerdos de paz de Chapultepec, el más grande de estos consensos consideramos fue la reforma constitucional. Ahora contamos en nuestro país, con una Constitución que es producto del consenso de todas las fuerzas políticas en el país, incluyendo al FMLN.

También es necesario recordar cuáles son los objetivos que persiguen los acuerdos de paz y, a la luz de ellos, hacer el análisis del informe de la Comisión de la Verdad.

En abril de 1990, se firmó el Acuerdo de Ginebra y

éste marca los objetivos claramente de lo que son, o para qué deberán de servir los acuerdos que posteriormente se firmaron en 1992. Son tres los objetivos fundamentales: *la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos humanos y la reconciliación de la sociedad salvadoreña.*

La reconciliación es importante para que nuestro país pueda seguir adelante, pasemos una página dolorosa de nuestra historia y volquemos todas nuestras energías hacia crear ese futuro de bienestar, en paz y en progreso que todos los salvadoreños deseamos.

En esta materia del fomento de la reconciliación, consideramos que el informe de la Comisión de la Verdad no responde al anhelo de la mayoría de salvadoreños, que es el perdón y el olvido de todo lo que fue ese pasado tan doloroso, que tanto sufrimiento trajo a la familia salvadoreña.

Por otro lado, es necesario analizar también de que el informe de la verdad ha extraído, de todo lo que ocurrió en los años de violencia en nuestro país, una muestra de estos actos de violencia y analizado, por ende, no la totalidad de lo que ha ocurrido, sino tan sólo una parte. En ese sentido consideramos nosotros de que es importante el analizar el camino que debemos tomar cuando el informe sólo habla de ciertos casos y menciona a ciertas personas. Es importante entonces ver qué es lo que vamos a hacer en cuanto a borrar, eliminar y olvidar la totalidad del pasado. Por eso no consideramos que es justo el aplicar ciertas medidas, sean jurídicas o administrativas, a algunos, cuando otros, por el simple hecho de no haber formado parte de la muestra que fue analizada por el informe de la Comisión de la Verdad, tengan que ser discriminados, en ese aspecto consideramos esta posición no desde el punto de vista de emitir opi-

niones de culpabilidad contra nadie específicamente, sino como un hecho real de que no consideramos conveniente actuar contra parte del problema y es preferible buscar una solución que sea una solución global para todos.

Ahora, quisiera leer un pequeño extracto de lo que es el epílogo del informe de la Comisión de la Verdad, para que también podamos analizar el espíritu que al final del informe priva en la Comisión, me voy a permitir leer tres pasajes que están relacionados entre sí: "De una u otra manera, la responsabilidad se inserta en antecedentes complejos de la historia de El Salvador y en una coyuntura peculiar de la historia universal, de modo que no sería justo atribuirle a éste o a aquél en particular, ni a ésta o a aquella organización o partido en especial".

Más adelante dice: "Muchas figuras fulgurantes de los tiempos de la guerra, han brillado en los tiempos de paz: las contradicciones y rigideces anteriores contrastan con las aproximaciones y coincidencias actuales. Los antiguos combatientes de todos los bandos, se han dado el abrazo del reencuentro". Y finaliza así y es lo especial: "Pero es a los propios salvadoreños a quienes corresponden las decisiones fundamentales que conduzcan a la plenitud de la paz. La sociedad salvadoreña tiene la capacidad decisoria sobre las responsabilidades antiguas y las caducidades nuevas. La instancia del perdón está en sus manos. También en esa sociedad, curtida en el aprendizaje doloroso de la guerra, la que dirime el litigio de las nuevas investiduras". Por ende, debemos hacer una reflexión nosotros los salvadoreños, porque la verdadera solución a nuestros problemas la tenemos que dar nosotros mismos. Por eso, volvemos a reiterar un llamado a todas las fuerzas sociales del país, a que se

debe apoyar la amnistía general y absoluta, para pasar de esa página dolorosa de nuestra historia y buscar ese mejor futuro para nuestro país.

Para finalizar, deseamos expresarle al pueblo salvadoreño, que cuando firmamos los acuerdos de paz, nos comprometimos a su cumplimiento, y que en el caso de la Comisión de la Verdad, el gobierno de El Salvador, se comprometió a implementar las recomendaciones que emanaran del informe de la Comisión de la Verdad. En ese sentido, el gobierno de El Salvador va a cumplir con su compromiso de implementar las recomendaciones que emanaron del informe de la Comisión de la Verdad.

Por supuesto, que esto lo haremos dentro de lo que el Organo Ejecutivo tiene que hacer como sus atribuciones y manteniéndonos siempre dentro del marco Constitucional y las leyes vigentes de la república. Asimismo, a partir del primer análisis global que hemos hecho en estos dos días sobre el informe en su totalidad, pasaremos ahora a analizar una a una las recomendaciones que hace la Comisión de la Verdad, para buscar darle su cumplimiento dentro de los parámetros que hemos expresado, siempre buscando el fortalecimiento de los acuerdos de paz y la estabilidad del mismo proceso que hemos venido desarrollando en nuestro país que requiere de la estabilidad no sólo global, sino que de la estabilidad de las instituciones tanto las existentes como las nuevas que se han creado a partir de los acuerdos de paz. Creemos nosotros que hemos llegado a una etapa en que debemos construir juntos, de que este informe de la verdad no debe de servir si no más que para construir ese El Salvador en el cual todos queremos vivir: un El Salvador en paz, en progreso y en libertad.

Muchísimas gracias y que Dios les bendiga.

## 1.2. La Fuerza Armada de El Salvador, posición ante el Informe de la Comisión de la Verdad.

Ante la publicación del "*Informe de la Comisión de la Verdad*", la Fuerza Armada de El Salvador, al reafirmar los principios y valores que sustentan su desempeño, declara que las conclusiones y los planteamientos de dicho informe tergiversan la realidad histórica y formulan acusaciones carentes de fundamento y objetividad, afectando negativamente el proceso de pacificación apoyado por todos los sectores ciudadanos.

Una vez más la institución armada reitera su fe en los principios y valores que le son esenciales y la han

guiado en el cumplimiento de sus deberes para con toda la sociedad a través de la historia. Estas normas se asumieron siempre en función de los más trascendentales objetivos nacionales y a costa de los sacrificios y las vidas de aquellos que cayeron para salvar a la patria de la dictadura comunista.

Por tanto, recuerda a la ciudadanía:

1. No fuimos los soldados quienes provocamos la guerra, ni incitamos a la población civil a alzarse en

armas contra sus hermanos y contra las leyes de la república, no nos dimos a la tarea infame de destruir y arrasar con los bienes materiales que sustenta el trabajo y el progreso nacional.

La Fuerza Armada actúa y ha actuado siempre en el cumplimiento de las órdenes derivadas de las máximas autoridades del Estado y en apoyo de los órganos que forman la administración pública. Estas funciones han sido ampliamente legitimadas por la voluntad popular demostrada en las urnas, en múltiples elecciones libres y democráticas.

2. La Fuerza Armada reafirma su voluntad de continuar cumpliendo con la misión constitucional de la defensa de la soberanía del Estado, aun a costa de los más grandes sacrificios.

3. La Fuerza Armada, como institución permanente al servicio de la nación, usará los recursos legales necesarios y que considere suficientes como derecho de legítima defensa contra quienes promuevan su destrucción y la de la república.

4. La Fuerza Armada de El Salvador responde afirmativamente al llamado hacia la reconciliación nacional para alcanzar la paz deseada, dentro de un régimen de las leyes respetuoso de las libertades esenciales de la persona y consistente con los principios y anhelos que llevaron a los padres fundadores de la patria a declarar su independencia.

5. La Fuerza Armada se siente orgullosa de haber cumplido con su misión de defender a la sociedad y al sistema jurídico-político del Estado, lucha fundamental para preservar la democracia y garantizar el funcionamiento de las instituciones propias de una nación moderna.

## 1. Reflexiones institucionales

La institución armada, como garante de la soberanía del Estado, no puede aceptar que en el informe se desconozcan sus atribuciones constitucionales, consistentes en defender a la patria de la agresión en cualquiera de sus formas.

La "Comisión de la Verdad" ha excedido las facultades que se le pudieron haber atribuido por los acuerdos de paz, invadiendo el campo de lo constitucional y las facultades propias de los organismos gubernamentales y la sana administración de justicia. Asimismo, la Comisión no reconoce en su informe la naturaleza y los orígenes del ataque comunista contra El Salvador. Tampoco la Comisión reconoce el legítimo derecho de defensa de todo gobierno legalmente constituido ante cualquier clase de agresión.

De igual manera, considera que la divulgación anticipada del informe, denota un claro propósito de desprestigiar internacionalmente a la Fuerza Armada.

Para elaborar el informe, la Comisión recurrió a criterios y fuentes parciales para demostrar a su manera hechos e ideas preconcebidas, cuyo objetivo no era otro que mancillar el honor y la dignidad de la institución, y hacer creer a la opinión pública que la Fuerza Armada y sus miembros violaban sistemáticamente los derechos humanos. En ningún momento se dio oportunidad a las personas a quienes acusan, alegar a su favor o defenderse públicamente de los cargos que se les atribuían. En el informe se condena al margen de todo proceso propio de un régimen de derecho.

*Por tales razones consideramos el informe injusto, incompleto, ilegal, antiético, parcial y atrevido.*

Por todo lo anterior afirmamos que el informe defrauda la esperanza y la fe de todos los salvadoreños, que esperábamos un documento serio e imparcial que contribuyera a sanar las heridas generadas durante los doce años de guerra y sustentara el proceso de reconstrucción moral y material del país.

## 2. Contradicciones y aseveraciones

El uso de datos y estadísticas unilaterales y la marginación de 695 casos remitidos a la Comisión por la Fuerza Armada, entre los cuales se incluían crímenes selectivos y masacres contra miembros de la institución y de sus familias, como el caso del coronel Choto, los asesinatos del coronel Monterrosa, del coronel Cienfuegos, de la señorita Ana Isabel Casanova Porras, hija del coronel Casanova, de los señores capitanes Ramón Arístides Reyes Hernández, Nestor Ariel Lam Romero. Las masacres de Quebrada Seca, Entre Ríos, Nueva Trinidad y muchas más; 30 casos de jueces y atentados contra personalidades políticas, presentados con suficiente información probatoria de distintas y confiables fuentes; el omitir la oposición sistemática que mantuvo el FMLN para que se investiguen los hechos por ellos cometidos y la justificación que se hace en la coyuntura histórica de la violencia empleada por la subversión, terminan por atribuirle a los alzados en armas una casi ínfima responsabilidad, al mismo tiempo que injustamente se hace aparecer al gobierno y a la Fuerza Armada como los grandes causantes de las violaciones a los derechos humanos.

El Informe no menciona los horrores y sufrimientos que la llamada "*guerra popular prolongada*" del comunismo causó a todos los estratos de la población, especialmente a los sectores más marginados, en donde fue centrada la furia de su ataque; no recuerda a los cente-

nares de niños y jóvenes campesinos mutilados por las bombas quitapié, a los muertos en ataque a buses de transporte público, a los centros de salud y las alcaldías dinamitadas, a las comunidades aisladas al destruirles sus puentes, a los perjuicios padecidos por comerciantes y trabajadores por culpa del llamado "sabotaje económico", a los centenares de miles de desplazados producto de los ataques subversivos.

Dar a los casos de esas violaciones un tratamiento parcializado denota una clara intención de destruir la institucionalidad, la paz social y la Fuerza Armada.

No en vano la Comisión de la Verdad confiesa colarse y actuar al margen de la jurisdiccionalidad y de normas de derecho vigentes en todos los países.

Por otro lado transgrede conscientemente las leyes de nuestra república que son la garantía para todos los ciudadanos de ser juzgados con imparcialidad y ciñéndose a principios básicos de justicia. Aunque exprese que su deseo es colaborar a la reconciliación, lo cierto es que el informe crea un ambiente contrario al espíritu de concordia y reunificación de la familia salvadoreña.

Lo anterior justifica que la Fuerza Armada cuestione los intentos hechos por la Comisión para averiguar la verdad, ya que además de que son notoriamente prejuzgados, no se ciñen a criterios ético-jurídicos válidos y cargan un trasfondo de intereses inconfesos, además de atentar contra la soberanía del Estado salvadoreño.

En el informe no se han analizado todas las causas que dividieron a la sociedad salvadoreña, especialmente lo relacionado al FMLN, cuyo proyecto arremete contra el orden institucional de la república además de atacar el sistema político, económico y social de la nación, lo que en la lógica simple era y es una amenaza a la paz, la seguridad y el bienestar de nuestro pueblo.

El FMLN recurrió a la violencia, la destrucción, los secuestros, los asesinatos y el ataque sistemático a la ciudadanía, como su recurso para alcanzar el poder total, lo que obligó al gobierno legítimo del país, al uso de armas para repeler la agresión de que era objeto.

La Fuerza Armada se siente orgullosa de haber cumplido con su misión de defender a su pueblo y propiciar, como se demuestra en sus actuaciones a lo largo de este período trágico y oscuro de nuestra historia, la pacificación y la preservación de nuestro sistema democrático y republicano, lo que hizo a costa de su sangre, así como de sacrificios y fatigas apoyados en la fe en Dios y un ineludible espíritu de servicio a la nación.

*Por consiguiente, la Fuerza Armada reitera que el informe de la Comisión de la Verdad, tergiversa la realidad histórica y contiene inaceptables imputaciones carentes de fundamento y objetividad, contra la institución.*

San Salvador, 23 de marzo de 1993.

### 1.3. La Corte Suprema de Justicia, respuesta oficial al informe y recomendaciones de la Comisión de la Verdad.

*Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y tres.*

Visto el informe de la "Comisión de la Verdad para El Salvador", denominado "De la locura a la esperanza, la guerra de doce años en El Salvador", recibido el día quince del mes en curso, este tribunal considera un deber inaplazable e ineludible manifestar y dejar expresa constancia de lo siguiente:

I. La "Comisión de la Verdad para El Salvador" fue creada por un acuerdo eminentemente político para "la investigación de graves hechos de violencia ocurridos desde mil novecientos ochenta"; acuerdo celebrado entre el Órgano Ejecutivo y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. En consecuencia, se trata de un

acuerdo político entre dos partes expresamente definidas y un propósito especialmente determinado, del cual no puede derivarse efecto alguno que subvierta el orden establecido por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes secundarias vigentes en El Salvador.

II. La "Comisión de la Verdad para El Salvador" formula en su referido informe una serie de conclusiones y recomendaciones lesivas a la dignidad de la administración de justicia de El Salvador en general, y en particular, contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Mauricio Gutiérrez Castro. Para la formulación de sus conclusiones y recomendaciones, la mencionada Comisión, según el texto del informe elaborado por la misma, expresamente declara, que la metodología empleada para la construcción de sus investiga-



ciones desecha en absoluto los principios del debido proceso, so pretexto de evitar la dilación en la averiguación de la verdad, incurre en la arbitrariedad, de manera que con semejante metodología, elimina toda posibilidad de defensa o de audiencia, de las personas que a su juicio deben mencionarse como responsables de los hechos investigados.

III. La Comisión, al determinar los hechos graves de violencia ocurridos desde mil novecientos ochenta, que constituirían la materia de su investigación para determinar la verdad, reconoce la imposibilidad de ocuparse de todos ellos, sin embargo, es totalmente objetable, que luego de haber determinado los hechos de su investigación, no se haya ocupado equitativamente de cada uno de ellos, y que por el contrario, al comparar los contenidos de su informe respecto de los referidos hechos, deje en evidente menosprecio y olvido la investigación de la verdad sobre la muerte de veintiocho jueces de distintas jerarquías del Órgano Judicial de El Salvador. Asimismo, omite toda relación de los dos atentados contra su vida, experimentados por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Mauricio Gutiérrez Castro, que fueron divulgados ampliamente, ya que el contenido del informe, apenas se desarrolla escasamente en una hoja; todo lo cual denota, a partir de esa actitud, una franca y evidente parcialidad, tendiente a minimizar u ocultar el terrible sufrimiento y sacrificio a que fue sometida la administración de justicia, para que posteriormente la Comisión descargue sobre ella todo el peso de una responsabilidad que jamás puede caberle, en la medida que pretende dicha Comisión, por su falta de objetividad y parcialidad.

IV. La "Comisión de la Verdad para El Salvador" formula ciertos cargos contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia que en síntesis consisten en atribuirle obstaculización en la obtención de información de los expedientes instruidos sobre los casos investigados e injerencia negativa. Se examinan a continuación los cargos formulados contra dicho funcionario, contra jueces y auxiliares de los mismos y contra este tribunal.

#### 1. Caso de los periodistas holandeses

La Comisión a fs. 86 de su informe, afirma que en "repetidas ocasiones en forma escrita, como telefónicamente, solicitó dicha copia al doctor Mauricio Gutiérrez Castro, presidente de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, sin obtener respuesta a la petición". Y, en base a tal hecho, a fs. 87 concluye: "5º. El presidente de la Corte Suprema, doctor Mauricio Gutiérrez Castro, no proporcionó cooperación a la Comisión de la Verdad".

Tal conclusión no se ajusta a la verdad, en la forma

en que la manifiesta la Comisión ni en su contenido. En lo primero, porque desde que se anunció la llegada de la Comisión a El Salvador, se giraron instrucciones a todos los tribunales del país para que brindaran su colaboración, cada vez que se lo requiriese tal Comisión; asimismo, el doctor Mauricio Gutiérrez Castro, al recibir a los miembros de la misma, ante los medios de comunicación social, les manifestó su voluntad de colaboración y concretamente, se conservan las notas de correspondencia giradas a la licenciada Patricia Valdez, directora ejecutiva de la Comisión, de fechas 15 de octubre de 1992 y 5 de enero de 1993, de acuerdo a las cuales se le respondió: (a) que la Corte Suprema de Justicia ya había manifestado públicamente su disposición de poner a la orden de la Comisión toda la colaboración, sin más limitaciones que las de orden constitucional y legal; y (b) que se habían girado las instrucciones correspondientes a los jueces, para que proporcionaran los juicios que se requerían, respectivamente.

Es falso, en consecuencia, que se hayan formulado peticiones "sin obtener respuesta", tal como se afirma por la Comisión a fs. 86, párrafo previo a sus conclusiones. También es falsa la afirmación de haberse comunicado telefónicamente con el presidente de la Corte Suprema de Justicia, como si se estuviere previniendo con tal afirmación, la imposibilidad de probarla objetivamente.

#### 2. Caso de Begoña García Arandigoyen

La Comisión, a fs. 109 de su informe, concluye: "3º Existe plena evidencia de la responsabilidad del poder judicial a partir de la actuación del Juez Primero de lo Penal del distrito judicial de Santa Ana, licenciado Oscar Armando Avilés Magaña y médico forense de turno, Dr. Nefalí Figueroa Juárez, quienes participaron en el reconocimiento del cadáver de Begoña García, omitieron en el registro las dos heridas por disparos realizados a escasos centímetros de distancia, incumpliendo con su deber de llevar a cabo una investigación completa e imparcial de las causas de la muerte".

Esta conclusión tampoco se ajusta a la verdad supestandamente investigada por la Comisión, la cual omite flagrantemente la relación que consta en el expediente instruido en el tribunal, que contiene las declaraciones de los testigos que realizaron la evisceración del cadáver, a petición de un funcionario diplomático. Asimismo, omiten toda investigación referente a lo sucedido inmediatamente después de realizada la exhumación y el reconocimiento del cadáver por el juez y el forense acusados. En efecto, consta en el expediente sobre averiguar la muerte de Begoña García Arandigoyen, la nota del director del Instituto Salvadoreño de Medicina Legal

"Doctor Roberto Masferrer", de la que aparece que el referido diplomático impidió realizar la autopsia del cadáver, afirmando que pertenecía al gobierno de su nacionalidad, luego aparece que dicho funcionario condujo el cadáver a la funeraria *La Auxiliadora*, de Santa Ana y que de allí fue trasladado a San Salvador, a la central de la misma funeraria, lugar donde se le practicó la evisceración, habiendo declarado el testigo que la realizó, que únicamente había visto una perforación por proyectil que penetró por el glúteo derecho, con salida en el estómago, que no vio otras heridas por el estado de descomposición del cadáver.

Se hace notar que la muerte de Begoña García Arandigoyen, acontece el día 10 de septiembre de 1990; su exhumación ocurre el día 14 del mismo mes y año, hallándose el cadáver enterrado en una fosa de aproximadamente un metro cincuenta centímetros de profundidad en tierra pura, y que al extraerse, el reconocimiento no podía ser más detallado que el que permitían las circunstancias; que de no haberse dado la interferencia del empleado diplomático en la posesión del cadáver, se habría facilitado la autopsia y una versión más completa del estado del cadáver.

A fs. 107 del informe, la Comisión reconoce que la exhumación se practicó en la fecha señalada y que se realizó en presencia de un representante de la embajada de España. La misma Comisión relaciona que al cadáver se le hizo una autopsia en España y describe su contenido, destacando la referencia a dos heridas de bala en la cabeza y que fueron producidas a escasos centímetros de distancia; pero ignora u omite toda relación a la actitud negativa del empleado diplomático, que impidió la autopsia del cadáver en nuestro país.

¿Cómo puede la Comisión sostener válidamente como lo hace en su conclusión, de que "existe plena evidencia de la responsabilidad del poder judicial" en este caso, sin considerar la actitud obstruccionista del empleado diplomático a que se hace referencia y sin considerar que la evisceración pudo alterar las condiciones del cadáver?

### 3. Caso de El Mozote

A fs. 143 del informe, entre las conclusiones, aparece la afirmación de que "El presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Mauricio Gutiérrez Castro, ha tenido una injerencia indebida y negativa, con criterios políticos parcializados, en el procedimiento judicial que se sigue en el caso".

Supuestamente, la afirmación anterior tiene por fundamento otras afirmaciones formuladas por la misma Comisión, contenidas en el folio 142, en las que con

señalamiento de fechas atribuyen, sin prueba alguna, afirmaciones al referido funcionario, las cuales han sido rechazadas por el mismo, por no ajustarse a la realidad. Por el contrario, el doctor Mauricio Gutiérrez Castro se ha limitado en este caso, a brindar todo el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de las diligencias del tribunal responsable, por tratarse de un asunto estrictamente técnico, cuya operación ha correspondido al Instituto Salvadoreño de Medicina Legal y a los expertos extranjeros, hecho del cual hay información suficiente por los distintos medios de comunicación social.

La acusación formulada por la Comisión, de injerencia negativa del presidente de la Corte Suprema de Justicia, es totalmente injusta, porque, por el contrario fue siempre a solicitud de la Comisión que el referido funcionario se vio en la necesidad de atender sus requerimientos, en relación a la conducción del caso por el juez de primera instancia competente. También debe señalarse que la Comisión, al referirse a este caso, destaca que el 17 de junio de 1991, representantes de Tutela Legal solicitaron al juez de la causa, la designación de expertos extranjeros para realizar las exhumaciones, y que dicho juez les indicó que para ello se requería aprobación del doctor Gutiérrez Castro, y que sólo nueve meses después, por gestiones de ONUSAL, se procedió a su nombramiento.

Para formular y dirigir su acusación, la Comisión omite toda consideración al hecho de que el caso investigado data de diciembre de 1981; que las intervenciones del presidente de la Corte se han debido a solicitud de la Comisión o de sus delegados y personeros; que a este respecto existen diversas notas de correspondencia que dan cuenta de lo anterior, y que, antes de la solicitud de ONUSAL, las gestiones realizadas por Tutela Legal carecen de todo valor jurídico con arreglo a nuestras leyes procesales, por tratarse de una entidad carente de personalidad jurídica que no podía ser parte en el proceso y cuya solicitud debió dirigirse, en todo caso al Ministerio Público.

Que la determinación del juez de la causa, en el sentido de proceder a las exhumaciones, con la presencia de los expertos calificados y de la misma Comisión, debió interpelarse como una especial deferencia del tribunal, a efecto de permitirle testimoniar con su presencia la pureza de la diligencia; de lo contrario, con todo lo que ha manifestado la Comisión, habría tenido otro motivo más para atribuir falsedades o alteraciones en la diligencia de que se trata y habría acusado al poder judicial de haber apresurado la investigación para evitar la presencia de la Comisión, en la aludida diligencia.

La versión de la Comisión de que el 16 de julio de

1992, durante una visita hecha al Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, éste les manifestara que las exhumaciones de El Mozote, demostrarían que "sólo hay enterrados guerrilleros muertos", además de falsa, refleja el poco escrúpulo de quienes personalmente la formulan, pues como se dice en el informe, se trató de una visita, dando a entender que sostuvieron una plática reservada, que por lo mismo hace suponer la condición de caballeros entre sus protagonistas, asunto que evidentemente no concurre en los miembros de la Comisión, por lo que, este tribunal, pone en entredicho ésa y las demás versiones del informe. La afirmación de la Comisión de que el tribunal de la causa decidió que la designación que había hecho de los expertos extranjeros, no era válida sin un complicado procedimiento de consulta a gobiernos extranjeros y a través de la Corte Suprema de Justicia, encierra la acusación de que la exhumación estuviera a punto de realizarse sin presencia de la Comisión; esta acusación denota la predisposición de la Comisión, ya que todo el esfuerzo realizado por el juez de la causa en el asunto, fue orientado a garantizar la efectividad de la participación de los expertos extranjeros y de la misma Comisión en la diligencia de la exhumación, pero ahora, la Comisión da a entender que tal actitud del juez, obedece a una maniobra de obstaculización, sin tomar para nada en cuenta las facultades legales de que dispone aquel funcionario.

Dentro del contexto del informe, hábilmente diseñado por la Comisión, en este punto se sitúa la fecha del 21 de octubre, para acusar nuevamente al presidente de la Corte Suprema de Justicia, en ocasión de haber visitado el lugar de las exhumaciones, atribuyéndole la afirmación de no "favorecer a una de las partes, por las implicaciones de tipo político que encierra este proceso, que trasciende a lo que es de tipo jurídico".

Se advierte a fs. 142 cómo se manipula la relacionada frase, pero también se advierte que en esa frase, nada hay comprometedor; todo lo contrario, es el buen deseo de un funcionario que en el cumplimiento de su deber, únicamente se limita a formular una recomendación, válida en todo sentido, que no puede dar base o fundamento a la conclusión de atribuirle "criterios políticos parcializados", pues por el contrario, deja constancia de una recomendación cuyo norte es la imparcialidad.

#### 4. Caso extradición capitán Alvaro Saravia

A fs. 157 del informe de la Comisión, aparece la conclusión 4a. que dice: "Hay plena evidencia de que la Corte Suprema de Justicia asumió un rol activo que resultó en impedir la extradición desde los Estados Unidos, y el posterior encarcelamiento en El Salvador del ex-capitán Saravia. Con ello se signaba, entre otras co-

sas, la impunidad respecto a la autoría intelectual del asesinato".

El asunto gira en torno a las investigaciones del asesinato de Monseñor Romero; la Corte Suprema de Justicia no tuvo alternativa para declarar la improcedencia de la extradición solicitada en forma ilegal por el entonces Fiscal General de la República, quien en su calidad indicada, estaba obligado a velar por la legalidad; sin embargo, contraviniendo la legalidad procesal, solicitó la extradición del capitán Saravia por una vía equivocada, ignorando las reglas pertinentes en la materia de extradición contenidas en la legislación secundaria, desconociéndose hasta la fecha, los motivos de tal actitud. Además, *no ha sido la actual Corte Suprema de Justicia, la que haya resuelto petición alguna de extradición relacionada con el capitán Saravia*, por tratarse de hechos sucedidos con anterioridad, como son la mayoría de los casos investigados supuestamente por la Comisión de la Verdad.

La Corte Suprema de Justicia que resolvió la improcedencia de la extradición del capitán Saravia, se fundamentó en forma legal para hacerlo, en vista de haberse solicitado indebidamente y en contravención al art. 17 de la Constitución y art. 475 y siguientes del Código Procesal Penal.

En el precitado caso, el Fiscal General de la República, ilegalmente pidió la extradición al Ministro de Relaciones Exteriores, evadiendo el procedimiento establecido en el Código antes citado, de dirigir tal solicitud al juez de la causa, para que éste, de resolver positivamente, si dirigiera a la Corte Suprema de Justicia para su concesión final, la cual, en caso de acceder, acudiría a la vía diplomática.

¿Cómo puede entonces la Comisión formular aquella conclusión contra la Corte Suprema de Justicia?

V. Se advierte en la formulación de los cargos anteriores, el subjetivismo extremo en que incurre la Comisión de la Verdad, y la tangencialidad de su base o fundamentación para formular las conclusiones, siendo evidente la parcialidad de sus juicios, y por consiguiente, la ausencia de toda consistencia objetiva para formular las recomendaciones.

En efecto, no puede dejar de señalarse que todos los cargos indicados contra la administración de justicia en general, y contra el presidente de la Corte Suprema de Justicia en particular, no resisten el menor análisis para quedar desvirtuados, y para dejar constancia de ello, este tribunal ordenará la agregación como anexos de esta declaración, de todos los atestados o documentos, sea en originales o fotocopias certificadas, que demuestran lo anterior, y porque aparte de los cargos formula-



dos en los cuatro casos anteriormente indicados, el informe de la Comisión no contiene otros ni mucho menos, la formulación de un solo cargo concreto, que objetivamente demuestre y justifique ante la conciencia nacional e internacional, la extremada y tendenciosa recomendación de dimitir de sus cargos a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Tampoco puede dejar de recordarse que la mayoría de los casos en que se pretende involucrar negativamente a la administración de justicia, a la Corte Suprema de Justicia y a su presidente son casos sucedidos con mucha anticipación al período de sus funciones, que data desde el mes de julio de 1989, y que es, con este tribunal, con el que efectivamente se impulsan los procesos que legalmente deben continuarse para el esclarecimiento de los hechos.

En este sentido no deja de ser verdaderamente injusta la actuación de la Comisión, cegada por su actitud prepotente, parcialmente interesada en dañar la imagen de nuestra administración de justicia y la de sus funcionarios, que en medio de una guerra soportó el sacrificio de muchos jueces, para, ahora, proponer un sacrificio adicional, ya que por las propias voces del presidente de esta Comisión, el pueblo salvadoreño se ha enterado, que no sólo gestiona la cesación de los magistrados de este tribunal, sino de todos los jueces del Órgano Judicial, y, para dañar todavía más a la familia salvadoreña, a páginas 7 de su informe, requiere "almas nuevas" para El Salvador, denotando con ello sus deseos e intenciones.

En vista de todo lo antes relacionado, este tribunal acuerda:

*1º Rechazar enérgicamente las conclusiones y recomendaciones que contra la administración de justicia de El Salvador en general y contra la Corte Suprema de Justicia y el presidente de la misma, contiene el informe de la expresada "Comisión de la Verdad para El Salvador";*

*2º Aclarar, que el rechazo anterior no significa que la administración de justicia salvadoreña no pueda ser objeto de un examen crítico que contribuya positivamente a la superación de sus grandes problemas, carencias y deficiencias, en las distintas materias legislativa, orgánica, funcional e infraestructura. Prueba de ello es que la Corte, al inicio de sus gestiones, promovió la elaboración de un diagnóstico de la administración de justicia, en el que participaron profesionales en todas las ramas, como periodistas, publicistas, médicos, ingenieros, economistas, empresarios, etc., cuyo contenido fue dado a conocer a todos los sectores del gobierno y*

*de la sociedad salvadoreña, comprendiendo universidades, cuerpo diplomático, iglesias, partidos políticos, etc., a fin de que conocieran la realidad crítica del Órgano Judicial y sus potenciales soluciones, comprendiendo éstas, entre otras, la reforma legislativa en materias procesales, la creación del Instituto Salvadoreño de Medicina Legal "Dr. Alberto Masferrer", la creación del Departamento de Información de Personas Detenidas, jueces itinerantes, jueces de vigilancia penitenciaria, etc., todo lo cual mereció el elogio del observador de las Naciones Unidas, doctor José Antonio Pastor Ridruejo.*

*3º Transcribir esta resolución a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al Consejo Judicial Centroamericano como Corte Centroamericana de Justicia Ad-Interin, a la Corte Internacional de Justicia, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, al parlamento centroamericano, a la Secretaría Permanente del Sistema de Integración Centroamericana, a las cortes supremas de justicia de todos los países de América, a las cortes supremas de justicia de España, Portugal, Francia, Italia, Alemania, Polonia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Rusia y Austria.*

*4º Reiterar al pueblo salvadoreño y a la opinión pública mundial, que nuestro juramento, al tomar posesión de nuestros cargos, fue ser fiel a la república, cumplir y hacer cumplir la Constitución cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contrarién, por lo que, en forma alguna podemos aceptar para nosotros o para otra persona, cualquier conclusión o recomendación que exceda lo que la misma Corte establece.*

*5º Manifestar que las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, dirigidas contra el Órgano Judicial, pasan por alto los intereses legítimos y permanentes de la patria y atentan gravemente contra la independencia de los jueces, quienes deben estar siempre libres de todo tipo de presiones políticas.*

*6º Exhortar al pueblo salvadoreño, para que, en esta etapa de transición política y social, mantenga una actitud serena, y que, sea segura guía de sus pensamientos, el contenido de nuestra Constitución y, segura guía de sus sentimientos, el sagrado lema de nuestro escudo y de nuestra bandera nacional: Dios, Unión, Libertad.*

*7º Divulgar la presente resolución por todos los medios posibles.*

## 1.4. Alianza Republicana Nacionalista (ARENA). A la conciencia nacional e internacional.

Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador (ARENA), ante el informe de la Comisión de la Verdad, derivado de los acuerdos de paz, manifiesta:

1. Que lamenta las acusaciones temerarias vertidas en contra de nuestro fundador y máximo líder, mayor Roberto D'Aubuisson, basadas en injurias que han sido hechas en cada una de las últimas seis campañas electorales, sin que nunca nadie haya presentado a la justicia pruebas contundentes e irrefutables.

2. El mayor crimen de Roberto D'Aubuisson fue despertar al pueblo salvadoreño e impedir el triunfo del comunismo internacional en nuestra amada patria, cuando nos enseñó a decir: ¡Patria sí, comunismo no!

3. El mayor Roberto D'Aubuisson mostró el camino de la libertad y la democracia, fundando Alianza Republicana Nacionalista. El pueblo lo conoció de cerca, confió en él y lo siguió, transformando a ARENA en el partido mayoritario en sólo ocho años. ARENA, con el apoyo del pueblo, siguió el camino trazado por el mayor D'Aubuisson, luchando por la libertad, la democracia y la paz con "el arma más poderosa del hombre libre: el voto".

4. Es deplorable acusar a alguien que no puede defenderse, que murió cristianamente, asistido hasta el último minuto de su vida por ministros de la Iglesia católica, que dan fe de su inmenso amor a la patria y constante preocupación por la paz y la democracia. Roberto ya está junto a nuestro Señor, porque murió en gracia de Dios.

5. ARENA lamenta que la Comisión de la Verdad haya dejado sin respuestas casos trascendentales denunciados, como el del Dr. José Rodríguez Porth, nuestros dirigentes sindicales mártires René Barrios Amaya y Salvador Jiménez, así como a tantos otros republicanos nacionalistas que cayeron víctimas del terrorismo irracional que imperó en nuestro país.

6. Consideramos que la Comisión de la Verdad, con este tipo de señalamientos temerarios se aparta de su objetivo fundamental de contribuir a la reconciliación nacional.

Ante todo esto ARENA manifiesta:

1. Que da por cerrado esta triste página de violencia y terror, que no debe repetirse jamás y que mira hacia el futuro con optimismo, ahora que no haya más enemigos, sólo adversarios, para seguir la reconstrucción de nuestro querido El Salvador, y consolidar la paz, el progreso y la libertad, que hoy gozamos.

2. Que la paz y el proceso de reconciliación que hoy vive El Salvador se debe fundamentalmente al aporte de Alianza Republicana Nacionalista, que interpretó y luchó por los ideales democráticos, constitucionales, de nuestro querido líder inmortal Roberto D'Aubuisson.

3. Que con orgullo nacionalista declaramos que ayer, hoy y siempre estaremos junto al mayor Roberto D'Aubuisson, diciendo de corazón: presentes por la patria.

## 1.5. Comisión política del FMLN. Comunicado.

El FMLN considera trascendental para el futuro democrático del país el informe de la Comisión de la Verdad. El inculpamiento claro del Mayor Roberto D'Aubuisson comprueba que el partido ARENA es un partido con raíces en los escuadrones de la muerte, y que cometió graves crímenes. La responsabilidad de la Fuerza Armada y los cuerpos de seguridad en la mayoría de las violaciones y en la calidad de estos. Establece la incapacidad y complicidad del sistema judicial y deja claro que fue el Estado el principal responsable de la violencia. La Comisión reconoce insuficiencia en su trabajo relativo a investigar los escuadrones de la muerte

sobre todo en los aspectos de participación de altos dirigentes políticos, empresarios y familias pudientes.

Sobre las recomendaciones:

1. El FMLN acepta lo que le compete de las recomendaciones de la Comisión.

2. Urge que se cumpla con la renuncia de toda la Corte Suprema de Justicia como punto de partida para una profunda transformación del sistema judicial.

3. Igualmente debe ampliarse con recomendación relativa a la creación de organismo derivado de la mis-

ma Comisión para que investigue los escuadrones de la muerte y la participación en éstos de empresarios, familias pudientes y altos dirigentes políticos.

4. Debe cumplirse con lo relativo a la creación del fondo para la compensación material a las víctimas, destinando el uno por ciento de toda la ayuda externa tal

como establece la Comisión.

5. Rechazar la idea de una amnistía inmediata en tanto no haya resultados sobre las investigaciones de los escuadrones de la muerte y se haya cumplido todas las recomendaciones.

San Salvador, 15 de marzo de 1993.

## 1.6. Comisión política del FMLN. Comunicado.

Salvador Sánchez Cerén (Leonel González), Jorge Schafik Handal (Simón), Francisco Jovel (Roberto Roca), Eduardo Sancho (Fermán Cienfuegos) y Joaquín Villalobos (Atilio), los cinco integrantes de la ex comandancia general del FMLN han expresado unánimemente su voluntad de aceptar las responsabilidades que la Comisión de la Verdad señaló a este organismo.

La comisión política del FMLN respalda la firme y ejemplar decisión de los compañeros que durante la guerra integraran la comandancia general, de asumir con valentía ante la Comisión de la Verdad en su momento y ahora ante el pueblo salvadoreño, la cuota de responsabilidad de hechos ocurridos durante el conflicto armado. Esto no solo es responsabilidad del ERP como organización miembro del FMLN, o de otra organización o grupo de compañeros. Como Frente, asumimos la responsabilidad por nuestras acciones y tal como lo señala el informe de la Comisión de la Verdad, todas las organizaciones brindamos la cooperación al trabajo de la misma.

Reiteramos nuestra disposición de asumir y cumplir todas las recomendaciones de la Comisión de la Verdad que afectan al FMLN; entendiéndolo que ello implica la exigencia de que igual aceptación sea asumida por todos los mencionados en el informe y se cumplan todas las recomendaciones.

Reiteramos que el informe y sus recomendaciones, toda vez que se apliquen prontamente, constituyen un aporte decisivo a las metas de democratización, desmilitarización del Estado, la fundación de un Estado de derecho y, en consecuencia, promoverán la consolidación de la paz.

La comisión política del FMLN rechaza la manera atropellada y sin consenso nacional con que los partidos ARENA, PCN y MAC aprobaron una ley de amnistía.

Llama a todos los salvadoreños a luchar por el objetivo de cumplir las recomendaciones y a la comunidad internacional a apoyar este esfuerzo.

San Salvador, 22 de marzo de 1993.

## 2. La ley de amnistía.

### 2.1. Convergencia Democrática. Planteamiento en relación a la ley de amnistía aprobada recientemente en la asamblea legislativa por las fracciones ARENA, MAC y PCN.

Razonamiento del voto en relación al anteproyecto de amnistía presentado por el Partido de Conciliación Nacional.

Los abajo firmantes, diputados de la asamblea legislativa de las fracciones de la Convergencia Democrática, la Unión Democrática Nacionalista, manifestamos categóricamente:

a) Que estamos a favor de medidas legales y políti-

cas que favorezcan la reconciliación nacional, incluyendo la amnistía general.

b) El proyecto de amnistía, presentado por los diputados de la fracción del PCN, con solicitud de dispensa de trámites, sin atender lo delicado del problema a que se refiere y a la necesidad de acuerdos políticos referentes al manejo de la amnistía.

c) El proyecto de amnistía sin la aplicación de las

recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad es inconveniente para el proceso de reconciliación nacional y democratización del país, el proyecto termina siendo un instrumento que contribuye a continuar con la impunidad.

d) El proyecto presenta defectos graves, que hacen que su aprobación viole algunas disposiciones constitucionales, lo que exigirá un estudio más detenido y responsable.

e) El hecho de que no haya compromisos claros del partido de ARENA para cumplir las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en asuntos que son propios de los partidos políticos, COPAZ y la asamblea legislativa.

Por esas razones no podemos concurrir con nuestros votos para la aprobación del anteproyecto en mención, expresamos nuestra oposición al mismo y solicitamos se haga constar en el acta correspondiente.

San Salvador, 20 de marzo de 1993.

## 2.2. Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Comisión de Derechos Humanos de El Salvador, Socorro Jurídico Cristiano Monseñor Romero, Departamento de Derechos Humanos del Sínodo Luterano Salvadoreño. El perdón no se impone por decreto.

“... Por tanto, en uso de la atribución 22a que le confiere el Art. 68 de la Constitución Política, *Decreto*:

Art. 1: Se concede amplia e incondicional amnistía a favor de las personas que hubieren participado en la rebelión comunista de los días veintidós y veintitrés de enero próximo pasado, en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate o Ahuachapán o en otras poblaciones; quedando exceptuados los individuos que aparecieren culpables de los delitos de asesinato, homicidio, robo, incendio, violación y lesiones graves.

Art. 2: Asimismo, se concede amplia e incondicional amnistía a favor de los funcionarios, autoridades, empleados, agentes de la autoridad, y cualquiera otra persona civil o militar, que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracciones a las leyes, que puedan conceptuarse como delitos de cualquier naturaleza, al proceder en todo el país al restablecimiento del orden, represión, persecución, castigo y captura de los sindicatos en el delito de rebelión antes mencionado” (Decreto Nº 121, Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, 11 de julio de 1932).

Estupefactos e indignados, los organismos no gubernamentales de derechos humanos abajo firmantes recibimos la noticia de que, el pasado sábado 20 de marzo, 47 diputados pertenecientes a la gobernante Alianza Repu-

blicana Nacionalista (ARENA), al Partido de Conciliación Nacional (PCN) y al Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), asumieron la histórica irresponsabilidad de imponer —sin considerar la opinión de las víctimas de la guerra y la represión en nuestro país— lo que según ellos servirá para la reconciliación del pueblo salvadoreño. En ningún sentido compartimos esta visión y por ello, comprometidos con la defensa de la dignidad humana, nos encontramos en la obligación de manifestar que:

1. En nuestro país se cometieron múltiples infracciones a las normas obligatorias de derecho internacional, particularmente las que reafirman los derechos humanos fundamentales. Estas constituyen crímenes internacionales. Como parte de la profunda evolución del derecho penal internacional, en la actualidad, las graves violaciones a los derechos humanos —como las torturas, las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias— han sido asimiladas como crímenes de *lesa humanidad*.

2. Existen normas convencionales así como otras contenidas en resoluciones importantes de Naciones Unidas, que establecen el obligatorio ejercicio de la acción judicial y la necesaria represión penal frente a las violaciones más graves a los derechos humanos. Igualmente, las normas del derecho internacional humanitario establecen una clara obligación de procesar judicialmente y castigar a los responsables de actos catalogados como crímenes de guerra.



3. Luis Joinet, relator de Naciones Unidas sobre el problema de la amnistía, sostiene la improcedencia de la "amnistía recíproca" frente al derecho internacional en situaciones de conflicto armado sin carácter internacional, como en el caso salvadoreño, ya que con ella se "tiende esencialmente a organizar la impunidad de los agentes estatales o paraestatales, autores de graves atentados a la dignidad humana. Tratándose de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos asimilables a los crímenes de *lesa humanidad* —la tortura, las desapariciones involuntarias o las ejecuciones extrajudiciales— el atentado a la *condición humana* es tal que el derecho al olvido amenaza transformarse en derecho a la impunidad".

4. Además Joinet sostiene que "el poder amnistiante no se contenta con asegurar, por ejemplo, la impunidad penal de los torturadores, sino que busca por otra parte organizar la conspiración de silencio que impida toda posibilidad para las víctimas de obtener las reparaciones materiales, e incluso morales, a las que pueden aspirar según el derecho común. El fin buscado es menos evitar una sanción civil, tal como el pago eventual de una indemnización reparadora, como suprimir toda posibilidad de investigación que pueda dar lugar a publicidad con ocasión del proceso civil, lo que confirma una vez más que *la publicidad es la sanción más temida por los autores de graves atentados a la condición humana*".

5. La impunidad viola un conjunto de derechos humanos de las víctimas, principalmente los siguientes: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación en su aplicación, el derecho a un recurso judicial efectivo, el derecho a un juicio justo y el derecho al conocimiento de la verdad.

En nuestro país, durante los años anteriores, tuvieron lugar prácticas sistemáticas de violación al derecho de la vida, la integridad física, la seguridad y la libertad de cientos de miles de personas. Estos actos constituyen crímenes de *lesa humanidad*, cuya investigación y castigo no pueden ser obviados por decreto. El sufrimiento producido al pueblo salvadoreño mediante al desarrollo de estas prácticas, es una verdad global reconocida dentro y fuera del país por organismos gubernamentales e intergubernamentales de diverso tipo, cuya ratificación oficial se dio el pasado 15 de marzo al ser presentado en Nueva York, ante el Secretario General de las Naciones Unidas, el informe de la Comisión de la Verdad. Concluido el trabajo de esta instancia, nacida del acuerdo entre la administración del Lic. Alfredo Cristiani y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), no podemos permitir que el resultado de este esfuerzo nos remita tan sólo a la conveniencia o no de

una amnistía.

Son muchas y muy importantes las recomendaciones contenidas en dicho documento y su cumplimiento inmediato es una exigencia para ambas partes, a partir de su compromiso ante el pueblo salvadoreño y la comunidad internacional desde la firma de los acuerdos de paz. Entre ellas, destacan aquellas relacionadas con el sistema judicial y la administración de justicia, especialmente la que establece una necesaria e inmediata reestructuración de la Corte Suprema de Justicia. Más aún, cuando ésta última todavía no ha fallado sobre la constitucionalidad de la ley de amnistía decretada en 1987, la cual fue cuestionada por organismos nacionales no gubernamentales de derechos humanos. Después del 15 de marzo pasado, el primer problema a resolver —tal como lo señala la Comisión de la Verdad— no es "si se debe o no sancionar a los culpables sino si se puede o no hacer justicia". La determinación en torno al perdón individual y social para los responsables de los hechos debió postergarse entonces, hasta el establecimiento de las condiciones mínimas para que las víctimas adoptasen una decisión, de manera consciente y en el ejercicio de un legítimo derecho que sólo a ellas les corresponde, después de conocer la verdad y haber satisfecho su demanda de justicia.

Sin embargo, con la recién aprobada ley de amnistía general se pretende imponer un olvido "fácil" sobre las atrocidades vividas y liberar de culpa a los responsables de asesinatos, capturas, desapariciones y torturas, sin que se conozca su participación en esos delitos y se les aplique la justicia. Tal actitud es absolutamente farisaica, cuando proviene de los mismos sectores que exigen la reimplantación de la pena de muerte contra aquellas personas que, sin negar su participación en hechos intolerables que merecen ser sancionados justamente, se ven orillados a delinquir por un sistema que les impide el disfrute de los niveles mínimos de subsistencia. Y, contradictoriamente, a quienes —sin problemas materiales y con acceso a niveles de educación superior— incurrieron en graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de *lesa humanidad*, se les quiere premiar con el olvido.

Cuando en una sociedad no está garantizado el imperio de la justicia mediante el funcionamiento eficaz de las instituciones competentes, este tipo de medidas constituyen la mejor licencia, un "cheque en blanco", para quienes acostumbran "solucionar" los conflictos mediante el uso de la violencia. En nuestro caso, el "borrón y cuenta nueva" se plantea como la posibilidad cierta de otra dolorosa contabilidad en el irrespeto de los más elementales derechos de la población, que sólo aumentaría la larga suma de delitos acumulados ya des-

de la amnistía del 11 de julio de 1932. Con el sensu- rable acontecimiento protagonizado por los diputados de ARENA, PCN y MAC se está sentando un grave prece- dente para la institucionalidad del país y se está conspi- rando contra la confianza ciudadana, pues al aprobar esta "amnistía amplia, absoluta e incondicional" se está obligando a que el Estado salvadoreño incumpla su obli- gación de investigar y castigar a las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, la cual le co- rresponde con base al derecho interno y al derecho in- ternacional.

Por todo lo anterior, en aras de una verdadera y sóli- da reconciliación nacional, le demandamos que:

1. En uso de sus facultades como presidente de la república, vete el decreto Nº 486 ó "Ley de amnistía para la consolidación de la paz";

2. Cumpla cabalmente con las recomendaciones incluidas en el informe de la Comisión de la Verdad, de conformidad al compromiso que asumió al firmar los acuerdos de paz;

3. Utilice todos los recursos necesarios para que la población salvadoreña, en forma clara y satisfactoria, conozca ampliamente el contenido del informe elabora- do por la citada Comisión;

4. Solicite a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una opinión consultiva sobre el decreto referi- do; y que,

5. Cumplidas las anteriores demandas, convoque a una consulta popular democrática para que la sociedad salvadoreña en pleno, como gran víctima de la tragedia que deseamos superar y en el ejercicio de un derecho que no puede arrebataré, sea quien decida si está dis- puesta a perdonar y —de pronunciarse en tal sentido— establezca el o los mecanismos adecuados para tal fin.

*"Los que mandaron, los que permitieron, incluso los que se solazaban como en un circo romano en capturas, desaparecimientos, torturas, asesinatos. Tienen que oír la voz de la justicia" (Monseñor Os- car A. Romero, 11 de noviembre de 1979).*

San Salvador, 24 de marzo de 1993.

### 3. El foro de concertación.

#### 3.1. La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador expresa la verdad sobre el Foro.

##### El sector empresarial y el foro

1. El foro de concertación económica y social surge como una instancia de los acuerdos de paz con el objeto de contribuir a la solución de problemas de tipo económico y social que presenten carácter nacional. El propó- sito del sector empresarial de realizar un diagnóstico de la realidad del país y la de su participación en las pláti- cas del foro es fundamentalmente establecer un nuevo tipo de relaciones armónicas con el sector laboral y el gobierno y crear el entorno adecuado para impulsar y fortalecer el desarrollo.

2. Durante el proceso de negociación las acciones del sector empresarial se han caracterizado por un res- pecto hacia los pactos adoptados en el Acuerdo de prin- cipios y compromisos firmado el 17 de febrero de 1993, a las personas representantes de las partes y a la opinión pública, la cual requiere que se le informe de manera fiel y oportuna de los acontecimientos y avances realizados.

3. En su actuación dentro del foro, el sector empre- sarial ha dado muestras de su disposición a dialogar y

resolver de buena fe y ha respondido de manera seria, flexible y responsable a las propuestas realizadas por el sector sindical, sin pedir nada a cambio. La participa- ción empresarial en el foro ha sido y continuará siendo en función del bienestar nacional y no de ninguna per- sona, grupo o sector en particular.

##### Los convenios de la OIT

4. El Acuerdo de principios y compromisos señala que todas las acciones del foro deberán enmarcarse den- tro de la Constitución de la República, el marco legal y la realidad del país, lo cual se considera como la base fundamental para orientar las acciones de las partes y fomentar la consolidación de la democracia.

5. El sector empresarial cumplió con sus comprome- sos de revisar los 29 Convenios de la OIT propuestos por el sector sindical a la fecha establecida (30 de abril), teniendo al respecto una posición clara, basada en opi- niones técnicas, en los principios acordados y sobre todo en el bienestar del país. El compromiso del sector empresarial, al igual que el gobierno, se limitaba a ana-

lizar los convenios. Esto como puede entenderse fácilmente, no implicó en ningún momento que se darían por aprobados todos los convenios, tal como pretende imponerle el sector sindical.

6. El sector sindical no cumplió el compromiso adquirido de enviar a la presidencia de la república a más tardar el 30 de abril para su ratificación, los convenios de la OIT "consensados". A esa fecha existían once convenios aprobados por el pleno en el foro, según la siguiente distribución:

#### Trabajo de menores:

- Convenio N° 10: edad de admisión de los niños al trabajo agrícola.
- Convenio N° 77: examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria.
- Convenio N° 78: examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales.
- Convenio N° 138: edad mínima de admisión al empleo.

#### Igualdad de oportunidades y trato:

- Convenios N° 111: discriminación en materia de empleo y ocupación.

#### Salarios:

- Convenio N° 131: Fijación de salarios mínimos con especial referencia a los países en desarrollo.

#### Administración del trabajo:

- Convenio N° 81: inspección del trabajo en la industria y el comercio.
- Convenio N° 129: inspección del trabajo en la agricultura.

#### Empleo y recursos humanos:

- Convenios N° 142: orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.

#### Convenio N° 122: política de empleo

#### Libertad sindical:

- Convenio N° 141: sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.

De acuerdo a la comisión especial de juristas, creada para tal efecto, cinco de los convenios propuestos presentan problemas de inconstitucionalidad, estos son:

- Convenio N° 151: sindicación de los empleados públicos. Está en contra de la Constitución el que los

empleados públicos se sindicalicen.

- Convenio N° 154: fomento de las negociaciones colectivas. Incluye a los empleados del sector público.
- Convenio N° 87: libertades sindicales y protección del derecho sindical. Deja las puertas abiertas para que los directivos sindicales sean extranjeros, lo que está en contra de la Constitución de la República.
- Convenio N° 98: derecho de sindicalización y negociación colectiva. Viola la Constitución al permitir las asociaciones sindicales en el sector público, así como las negociaciones colectivas.

Adicionalmente, algunos convenios presentan problemas de inconveniencia para el país, en el sentido de que no permitirían que se estableciesen las condiciones de flexibilidad que se requieren en el marco legal laboral para alcanzar una política económica consistente o cuyo costo está fuera de la capacidad económica actual.

7. El sector empresarial considera que es importante iniciar la discusión sobre el nuevo Código de Trabajo. El sector sindical en cambio, pretende no discutir el nuevo Código mientras los convenios con problemas de inconstitucionalidad no se aprueben. Con esta medida el sector sindical, pretende hacer valer su posición por encima de los compromisos adquiridos, por encima de la metodología del "consenso" para llegar a acuerdos y por encima de los criterios técnicos.

#### Sobre la actuación del sector sindical en el foro

8. Algunos representantes del sector sindical han comenzado a utilizar medidas de presión y un lenguaje confrontativo y de amenazas, apuntando sus acciones a que el resto de sectores acepte todo lo que piden. Actualmente, estas actitudes resultan obsoletas. El sector empresarial ni ahora ni nunca está dispuesto a ceder ante esas medidas de chantaje, presiones y amenazas.

9. El sector sindical ha demostrado falta de seriedad y responsabilidad en la negociación. Ha incumplido el compromiso de promover acciones que comprometen el bienestar de la población al solicitar la suspensión de los beneficios del Sistema General de Preferencias, a expensas de los trabajadores salvadoreños y del daño económico al país.

#### En síntesis

10. El sector empresarial revisó los 29 Convenios presentados ante el foro por el sector sindical, concluyendo al respecto que puede aprobarse un 70 por ciento aproximadamente; unos pocos presentan problemas de inconstitucionalidad o son inconvenientes de acuerdo a la realidad que vive el país. Además, los temas que pre-

sentan problemas de inconstitucionalidad o de inconveniencia deberán ser analizados nuevamente cuando llegue su momento en la discusión del Código de Trabajo.

Reiteramos nuestro apoyo a la ANEP al exigir del sector laboral lo siguiente:

*Primero:* poner en su verdadera perspectiva e intención, la nueva muestra de buena voluntad que hemos dado para que el foro cumpla con sus objetivos y no tomar esa decisión como un precedente de que estaremos dis-

puestos en el futuro a transar bajo presión y amenazas.

*Segundo:* que reconsidere el comportamiento que ha estado sosteniendo en público fuera del foro y que actúe conforme lo demanda el clima de armonía y respeto mutuo que debe prevalecer entre las partes, para que se produzcan resultados de positivo beneficio para todo el país, a lo cual debe subordinarse cualquier interés sectorial o de grupos en particular.

### 3.2. Gobierno de la República. Posición ante los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, tratados durante el Foro para la concertación económica y social.

*Primero.* Reconociendo que el *Acuerdo de principios de compromisos* suscritos el 17 de febrero del presente año, constituye la base ideológica y funcional de este evento, conforme al cual debe actuarse de manera positiva para lograr la reconciliación nacional, observando en ello los principios humanísticos de la *Constitución de la República* como expresamente se delcara en el "*Compromiso final de buena fe*" con el que culmina el mencionado *Acuerdo*.

*Segundo.* Considerando que en ese mismo documento se acordó como "*Principio 2*": "*Supremacía de la Constitución*", que "los sectores gubernamental, laboral y empresarial, sujetarán su comportamiento actual y futuro al *marco constitucional*. Por consiguiente, cuando encuentren en la *Constitución de la República* los criterios generales en los cuales la legislación ordinaria debe inspirarse, el *Foro* se verá obligado a ajustar a ello su voluntad".

*Tercero.* Tomando en cuenta que el respeto a la *Constitución de la República* se reitera en el "*Principio 6*" sexto del documento mencionado, que literalmente dice: "*Derecho a organización*. La organización de los trabajadores y los empresarios, de acuerdo con el marco establecido en la *Constitución de la República*, es un elemento fundamental para el desarrollo de la democracia".

*Cuarto.* En atención a que en el documento de mérito y concretamente en materia de asociación profesional, nos obligamos, de manera expresa en lo siguiente: "5. Las partes del *Foro* convienen en el absoluto respeto al ejercicio del derecho de asociación profesional que conforme el artículo 47 de la *Constitución* corresponde a los trabajadores y empleadores".

*Quinto.* Finalmente, en el "*Compromiso 9*" se contrajo la siguiente obligación: "9. Las partes en su primera sesión del mes de marzo darán inicio a la revisión, para proponer su futura ratificación de los convenios de la OIT, que se relacionan con libertades y democracia sindicales, trabajo de mujeres y menores, empleo y salario mínimo, en todo aquello que no contradiga a la *Constitución*. Los consensos serán enviados a la Presidencia de la República a más tardar el 30 de abril".

*Sexto.* Recordando que la *Constitución de la República* dispone:

"Art. 145.- No se podrán ratificar los tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales, a menos que la ratificación se haga con las reservas correspondientes. Las disposiciones del tratado sobre las cuales se hagan las reservas no son ley de la República".

"Art. 246.- Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta *Constitución* no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La *Constitución* prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado".

"Art. 244.- La violación, la infracción o la alteración de las disposiciones *constitucionales* serán especialmente penadas por la ley..."

*Séptimo.* Que el sector laboral, con fecha 5 del presente mes, en la solicitud de aplazamiento de sesiones plenarias expuso lo siguiente:

"1. Que conforme a la solicitud de la Sub-Comisión Técnica Legal, apoyada en la sesión del 30/04/93 por los Sectores Gobierno y Empresa Privada, se de un pla-



zo a la referida Sub-Comisión, hasta el miércoles 19 de los corrientes, a fin de que presente un dictamen completo sobre inconveniencias o constitucionalidad de los Convenios”.

“2. Que el espacio que va de este día al 19/05/93, sirva además para que los sectores hagan consultas hacia su interior, a fin de ver la mejor manera de abordar el tema de libertades sindicales”.

*Octavo.* Que dentro del marco conceptual descrito en los ordinales anteriores, efectuadas las consultas al interior del sector gubernamental, coincidente con el dictamen de nuestro representante en la “*Sub-Comisión Técnica Legal*”, definimos nuestra posición en los términos siguientes:

1. No proponer para su ratificación los convenios

números 87, 98, 103, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en virtud de la prohibición expresa contenida en el Art. 145 de la *Constitución*.

2. Tener por cumplido el “*Compromiso 9*” del acuerdo en referencia, debiéndose enviar a la Presidencia de la República por medio de la secretaría ejecutiva del foro, la propuesta de que se ratifiquen los once convenios de la OIT, consensados a esta fecha, adicionando aquellos otros cuya recomendación de ratificación pudiera ser convenida por los tres sectores el día de hoy. Y

3. Dar comienzo de inmediato al cumplimiento del “*Compromiso 10*” del expresado documento, en el sentido de iniciar la elaboración del anteproyecto del Código de Trabajo.

San Salvador, 21 de mayo de 1993.

## 4. Los derechos humanos.

### 4.1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

#### Segundo informe público sobre las resoluciones de la Procuraduría sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos.

1. El 23 de febrero de 1993, conforme a su mandato constitucional y legal, la Procuraduría puso en conocimiento de la ciudadanía el primer informe sobre las resoluciones dictadas en relación a la investigación de denuncias de violación de los derechos humanos.

2. El Procurador de Derechos Humanos cumple en esta oportunidad con hacer público su segundo informe, en el entendido que la transparencia del tratamiento de las cuestiones vinculadas al goce de los derechos humanos constituye, como la ley lo establece, una garantía a la que tiene derecho todo el pueblo salvadoreño.

3. Para la función protectora de los derechos humanos que la Constitución confiere al Procurador es de especial relevancia, así mismo la divulgación de las acciones que realiza la Procuraduría, de las resoluciones que emite, de las responsabilidades a que hubiere lugar y de sus recomendaciones.

4. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos estima que su labor en la investigación e inicio de procedimientos de sanción a las violaciones de derechos humanos es del interés de todos los salvadoreños, constituyendo a la vez una expresión del funcionamiento del Estado de derecho y del imperio de la legalidad democrática.

5. En las actuales circunstancias de inicio del proceso de consolidación democrática, la tarea de aplicar con estricto criterio de derecho el control de la legalidad sobre derechos humanos establecido por la Constitución, se enmarca en un esfuerzo que debe ser compartido por el Estado y la sociedad, en el que todas las instituciones de la república y la población en su conjunto deben concurrir sin restricción alguna.

#### Defender los derechos humanos utilizando la fuerza del derecho: las resoluciones de la Procuraduría

1. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos pone en conocimiento de la ciudadanía los dictámenes contenidos en las resoluciones relativas a las siguientes denuncias.

a) Expediente SS-0056-92: se establece la violación al derecho a la vida del joven Ricardo Ernesto Clará Majano, cuyos responsables son el Estado y la Fuerza Armada en lo que corresponda. Se recomienda la indemnización en favor de los familiares de la víctima; y se previene al señor comandante de la Quinta Brigada de Infantería de la obligación que existe para proporcionar la información que la Procuraduría requiera y cuyo incumplimiento expone el funcionario infractor a las responsabilidades penales o administrativas del caso.

b) Expediente SS-0393-92: se establece la violación al derecho a la integridad personal del señor Timoteo Castañeda Herrera, por parte del señor Miguel Angel Castillo Monge, ex-soldado del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata Atlacatl, causa que se investiga y tutela en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico; el Estado posee responsabilidad por faltar a su deber de garantía a los derechos fundamentales del señor Castañeda Herrera por el uso de armas de guerra en la violación concernida; no se establece la violación del derecho al debido proceso legal por parte del Juez de Paz de San Juan Opico; se recomienda al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada supervisar de forma estricta el uso, posesión de armas de guerra por parte de miembros de la Fuerza Armada.

c) Expediente SS-0416-92: se establece la violación de derechos humanos al debido proceso judicial, cometida en contra del señor Jorge Alberto Sosa Solís, por parte del Juez Segundo de Hacienda y la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico; se recomienda al señor Juez Segundo de Hacienda reestablezca la legalidad del proceso instruido contra el señor Sosa Solís y que adopte las providencias necesarias para ello.

d) Expediente SS-0492-92: se establece la violación del derecho a la libertad personal del señor Manuel Reymundo Ramos Rivera por parte del Jefe de la Comandancia de la Policía Nacional de Nueva Concepción.

e) Expediente SS-0144-93: se establece la violación a los derechos a la libertad personal y al debido proceso administrativo en perjuicio de los señores Rigoberto Osorio, Francisco Astacio y Gerardo Coto, siendo responsable de la violación del Director de la Policía Municipal de San Salvador; se recomienda al señor Alcalde Municipal de la ciudad de San Salvador vele por la legalidad de las actuaciones de la Policía Municipal, se indemnice a las víctimas y se aplique sanción correspondiente al agente municipal con número 273.

f) Expediente SS-0892-92: se establece la responsabilidad del Teniente Olidio Flores Guzmán, Comandante Seccional de la Policía Nacional de Acajutla y a los agentes de ese cuerpo de Seguridad José Miguel Siciliano Pérez, José Antonio Cruz Bustillo y Humberto González Torres, por violación a los derechos, a la libertad personal y al debido proceso administrativo de los señores José Eduardo Hernández, Ricardo Alexander Hernández, Juan José González Hernández, Elmer Luis Fuentes y el menor Darwin Ernesto Hernández.

g) Expediente SS-0100-92: se establece la violación al derecho humano, a la libertad personal por medio de la infracción de la garantía del debido proceso en el

caso del señor René Orlando Hernández López, siendo responsable directo de la violación el Coronel Ricardo Antonio Martínez Cuéllar en el ejercicio de potestades arbitrarias.

h) Expediente SS-0114-93: se establece la violación a la garantía, al debido proceso administrativo y policial y al derecho a la inviolabilidad de la morada del señor Milán Rosales Lara, siendo responsable de la violación el señor Jefe de la Unidad Ejecutiva Antinarco tráfico, por lo que institucionalmente le corresponde, y directamente a los agentes que participaron en el allanamiento de la casa de habitación de la víctima.

i) Expediente SS-0665-92: se establece la violación al derecho humano de la garantía al debido proceso judicial en el caso del señor Oscar Rank Altamirano, siendo responsable de la violación el Juez Primero de lo Penal de la ciudad de la Unión.

j) Expediente SS-0667-92: se establece la responsabilidad del Alcalde Municipal de la localidad de Mejicanos por la violación al derecho a la salud y el derecho al control de las condiciones ambientales en perjuicio de los alumnos, maestros y padres del Liceo Cristiano Reverendo Juan Bueno y de la comunidad de la Zacamil.

#### Tendencias en el goce de los derechos humanos

De la investigación de las denuncias recibidas e investigadas por la Procuraduría, incluidas las resoluciones citadas, se derivan las siguientes tendencias en relación a la situación de derechos humanos:

a) Existen numerosas denuncias en relación a la responsabilidad que compete a la administración de justicia por infracciones al debido proceso judicial. Por la naturaleza de las denuncias y su volumen es indispensable que de manera urgente y con la celeridad que el caso amerita se adopten las correcciones necesarias para proteger el goce de una pronta y cumplida justicia, lo que constituye un reclamo percibido en todos los niveles de la sociedad salvadoreña.

b) Las violaciones al derecho a la vida persisten y en determinados casos presentan modalidades y elementos que razonablemente puedan reputar la existencia de móviles políticos. Las amenazas de muerte también son recurrentes. En los últimos días se constata un recrudecimiento en las violaciones al derecho a la vida y en muchos de estos hechos se constata una elevada dosis de crueldad en su ejecución.

Esta procuraduría espera que se impulse un proceso de investigación ágil y técnico sobre estos hechos que han conmovido a la opinión pública. En este sentido, formulamos un llamado a los órganos de seguridad

y a la sociedad civil a fin de que acompañen a la Procuraduría para erradicar definitivamente este tipo de violaciones al derecho fundamental a la vida, hechos que en la práctica se han traducido en un clima social de total inseguridad ciudadana.

c) Se presentan con persistencia violaciones contra el derecho a la libertad. Los encargados de hacer cumplir la ley, particularmente las autoridades de policía han de ajustar sus facultades y acciones al trato humano y a las disposiciones legales vigentes, para eliminar

prácticas que constituyan malos tratos y abusos de autoridad.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos quiere dejar expresa constancia de la cooperación que viene recibiendo de instituciones estatales y de la sociedad civil, asistencia que coadyuva al pleno cumplimiento de sus funciones, al proporcionarle la información requerida por esta institución.

San Salvador, 23 de abril de 1993.

